NOTA DNCP/DNC/N° 1528 / 2016

Asunción, 28 de enero de 2016

Sr.
Arnaldo Rubén González Galván, *Director*
Sub Unidad Operativa S3
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "LPN N° 02/2015 - ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES PARA RESIDUOS CORTO PUNZANTES" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 301.009 EN FECHA (25/01/16). – ID N° 301.804.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- En la **Sección I, IAO 20.2 (e)**, en relación a la vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, se recomienda establecer un plazo que exceda el plazo de validez de la ofertas al fin de hacerla ejecutable en caso que corresponda.

- Con respecto a las copias de contratos de provisión de bienes comprendidos entre los años 2013 y 2014, dentro de la **Sección II, (b) Experiencia y Capacidad Técnica** y **la Sección VII, Anexo I**, consultamos si no correspondería ya solicitar del año 2015.

- En la **Sección II,** en el apartado **CRITERIO PARA DESEMPATE,** en el primer párrafo deberán agregar "**y coticen igual precio**".

- En cuanto a la evaluación para casos de oferentes en consorcio, en la Nota 3 de la **Sección II,** en el **Punto b)** establecen criterios diferentes a los establecidos en el penúltimo punto de 1. Criterios de Evaluación (IAO 34).

- La vigencia de contrato establecida en la **Sección V, Modelo de Contrato**, en la **cláusula 6**, no coincide con la indicada en el SICP.

- En la **Sección VII, Anexo N° I**, solicitar los Balances requeridos en la Sección II para todos los oferentes.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las

Abg. HERNAN SANABRIA
Técnico Verificador
DNCP

disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. HERNAN SANABRIA
Dpto. Licitaciones

LINCY LUCENA VERA
Encargada de Despacho - DNC

DNC/LP/HS